



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Jonlandis García Guayabo
Demandada	Sandra Yulima Crisancho Valbuena
Radicación	50001 31 10 003 2016 00441 00
Asunto	Repone auto de fecha 28 de junio de 2018
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 225, este despacho **DISPONE**,

*Reponer para revocar la decisión contenida en el auto de fecha 28 de junio de 2018, mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares en aplicación a lo normado en el artículo 598 del CGP, teniendo en cuenta que efectivamente, a la fecha del ingreso al despacho para resolver de oficio el levantamiento de las medidas cautelares, incluso, a la fecha del auto objeto del recurso no habían transcurridos los dos meses desde la ejecutoria de la sentencia como lo señala la norma en mención.

Si bien la sentencia que decretó el divorcio tiene fecha 14 de diciembre de 2017, dicha decisión fue objeto de recurso de apelación, en consecuencia los dos meses que habla la norma en cita quedaban suspendidos hasta la ejecutoria de la sentencia; no obstante, mediante providencia del 27 de abril de 2018 el Honorable Tribunal aceptó el desistimiento del recurso, es así entonces que al 07 de junio del año en curso y el 28 de junio de 2018 fecha del auto que resolvió el levantamiento de las medidas cautelares no habían transcurrido los dos meses.

En consecuencia, y en aras de garantizar el debido proceso se revocará dicha decisión, para dejarla sin efectos.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 7 = 3 AGO 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria